

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25183-31-03-001-2012-00122-03

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Sería del caso admitir el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá el 10 de septiembre de 2019, dentro de proceso REIVINDICATORIO instaurada por NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO contra TITO ALFONSO CALDAS FERNÁNDEZ, no obstante revisado el plenario se advierte que por auto de fecha 24 de enero de 2020 el señor Juez a quo DECLARÓ DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la citada sentencia, por lo que el apoderado del demandado solicitó se enviara nuevamente el expediente a la oficina de correo, ya que la misma se encontraba cerrada al momento de pagar los portes, situación frente a la cual el señor Juez a quo por auto del 6 de julio de 2020 ordenó que previo a resolver la solicitud del demandado se oficiara a la oficina de correo para que ésta indicara si se estuvo cerrada desde el mes de noviembre al 17 de diciembre de 2019.

Al paso, no obra en el plenario el citado oficio, ni proveído que haya resuelto la petición del demandado, sin que se tenga noticia respecto de la ejecutoria del auto que declaró desierto el recuso de apelación formulado por el demandado contra la sentencia de primera instancia; en consecuencia, se ordena la devolución del expediente para que el señor Juez Civil del Circuito de Chocontá provea respecto de la petición formulada por el apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE

Pablo I. Villate M.
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
Magistrado